



ACTA DE LA APERTURA DE LOS CRITERIOS CUYA APLICACIÓN REQUIERE REALIZAR UN JUICIO DE VALOR Y EXAMEN DE LA DOCUMENTACIÓN EN EL EXPEDIENTE DEL DEPARTAMENTO DE MEDIO AMBIENTE, PLANIFICACIÓN TERRITORIAL Y VIVIENDA QUE TIENE POR OBJETO LA "REDACCIÓN DEL PROYECTO BÁSICO, DE EJECUCIÓN Y LA DIRECCIÓN FACULTATIVA PARA LA CONSTRUCCIÓN DE VIVIENDAS DE PROTECCIÓN PÚBLICA EN LOS MUNICIPIOS DE BILBAO Y SESTAO (BIZKAIA)". (037SV/2019)

En la Sala nº 1 de Lakua II, Gobierno Vasco, en Vitoria-Gasteiz, siendo las 11:00 horas del día 27 de septiembre de 2019, con el fin de efectuar el examen de la documentación relativa a los criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor (sobre C), se constituye la Mesa de Contratación formada por:

- Ana Ugarte, como Presidenta.
- Ainara Sertutxa , como Vocal.
- Iker Guzmán, como Secretario-Vocal.

Todos ellos nombrados al efecto por el órgano competente.

A la hora expresada, la Sra. Presidenta declara constituida la Mesa, realizándose a continuación el recuento de proposiciones.

Por parte del Secretario se recuerda que el pasado día 16 de septiembre se realizó el examen de la capacidad jurídica de las empresas presentadas a la licitación, de conformidad con el acta que obra en el expediente, la cual es aprobada al efecto por la Mesa de Contratación.

En la citada mesa se acordó conceder el plazo de tres días hábiles a las siguientes empresas para que subsanaran la documentación:

1. AJURIAGUERRA TRES S.L.P.

DEUC: Corregir la sección D de la parte II del DEUC. Según la cláusula 18.3 de las Cláusulas específicas del contrato del PCAP el Arquitecto Técnico o la Arquitecta Técnica (Dirección de Ejecución de Obra) no se puede subcontratar por tratarse de una tarea crítica.

La empresa ha subsanado la documentación solicitada por lo que es admitida a la licitación.



2. ANASA ESTUDIO S.L.P.

DEUC: Corregir la sección D de la parte II del DEUC. Según la cláusula 18.3 de las Cláusulas específicas del contrato del PCAP el Arquitecto Técnico o la Arquitecta Técnica (Dirección de Ejecución de Obra) no se puede subcontratar por tratarse de una tarea crítica.

La empresa ha subsanado la documentación solicitada por lo que es admitida a la licitación.

3. ESTUDIO K SDAD. COOP. P.

En el DEUC: Cumplimentar la sección D de la parte II del DEUC (ya que así se indica en la letra a) de la cláusula 14.2 de cláusulas específicas del contrato) de manera que indiquen los siguientes datos:

- el porcentaje de la parte o de cada una de las partes que tenga previsto subcontratar.

(Según establece la cláusula 13.3.2.1. de las Condiciones Generales del PCAP)

Deben aportar el ANEXO II.7 cumplimentado.

La empresa ha subsanado la documentación solicitada por lo que es admitida a la licitación.

Acto seguido se da conocimiento de las proposiciones y nombres de las licitadoras y calificadas previamente por la Mesa, se declaran admitidas a la licitación las siguientes empresas:

1. AJURIAGUERRA TRES S.L.P.
2. ANASA ESTUDIO S.L.P.
3. ESTUDIO K SDAD. COOP. P.
4. UTE MLMR ARCHITECTURE CONSULTANCY S.I.- BEATRIZ TEJEDA RAMOS
5. UTE GREEN H. WHICH WAS MISSING SLP- VERNE SERVICIOS DE ARQUITECTURA S.L.P.- JOSE MIGUEL ARRATE ACORDAGOITIA
6. UTE ZONA-KL

Posteriormente, se procede a la apertura del sobre "C" (Criterios cuya aplicación requiere realizar un juicio de valor) de las empresas admitidas a la licitación.

Acto seguido, la Mesa de Contratación acuerda la remisión de la documentación a los servicios técnicos de la Dirección de Vivienda y Arquitectura, con el objeto de que sea analizada a la vista de los criterios establecidos, y realicen el informe pertinente.

Por la Sra. Presidenta se da por finalizado el Acto, siendo las 11:45 horas del día expresado, tras lo cual se extiende la presente acta, a la que se une toda la documentación anteriormente citada, que es suscrita por la Presidenta de la Mesa conmigo el Secretario, que de cuanto antecede doy fe.

LA PRESIDENTA DE LA MESA

EL SECRETARIO DE LA MESA

Ana Ugarte

Iker Guzmán